



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-501-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de abril del año dos mil dieciséis. Las diez y cincuenta y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES (IND)** Informe de Auditoría Especial de fecha once de junio de dos mil quince, con referencia **INF-UAI-RMAB-002-IN-029-2015**, derivado de la revisión practicada a la División de Recursos Humanos del Instituto Nicaragüense de Deportes, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de los controles internos implementados por la administración del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en la División de Recursos Humanos, en el desempeño de sus funciones y actividades en la admiración y desarrollo del recurso humano de la Institución; **b)** Comprobar el adecuado cumplimiento de los procesos administrativos realizados por la División de Recursos Humanos del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, en relación a la administración y desarrollo del recurso humano y que se haya realizado conforme a las Leyes, Normativas y demás regulaciones aplicables a esta funciones y actividad administrativa; **c)** Verificar que los procedimientos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-501-16

efectuados por el Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), corresponden a los beneficios sociales, estén conforme a lo contemplado en las Cláusulas del Convenio Colectivo vigente para el año 2013; y, **d)** Identificar a los responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** El Control Interno implementado por la Administración de la Entidad Auditada, para las gestiones de la División de Recursos Humanos, es adecuado en su funcionamiento, confiable y suficiente; **2)** Los procedimientos para las gestiones administrativas realizadas por la División de Recursos Humanos del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en el período examinado, cumplió con las leyes, políticas y procedimientos así como con las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República; **3)** Los pagos efectuados por el Instituto Nicaragüense de Deportes (IND); durante el período auditado en concepto de beneficios sociales se encuentran debidamente registrados, soportados y autorizados por los funcionarios competentes; y, **4)** Se determinaron los siguientes hallazgos de control interno: **a)** La División de Recursos Humanos carece de Manuales de Políticas y Normas y Procedimientos; **b)** La Institución no cuenta con roles definidos para la autorización de pagos de los beneficios sociales los trabajadores del IND; y, **c)** Planillas de pago resguardas en la División de Recursos Humanos del IND, sin la firma de Autorizado. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES (IND)**, de fecha once de junio de dos mil quince, con referencia **INF-UAI-RMAB-002-IN-029-2015**, derivado de la revisión a la División de Recursos Humanos del Instituto Nicaragüense de Deportes, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, sobre todo por el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría como lo mandata el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-501-16

proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Seis (976) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de abril del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Dra. María José Mejía García Lic.
Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/PARG/BAAC/Brenda*